

## DESARROLLO, DEFINICIONES Y CONTENIDOS DE LAS RENTAS CEDULARES

### 4. CONCEPTOS DE DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS QUE SE PERMITEN RESTAR DE LAS RENTAS CEDULARES. ANÁLISIS DE SUS LIMITANTES INDIVIDUALES MENSUALES Y ANUALES.

UVT AÑO 2023 \$42.412

	Mensuales		Anuales		Rentas de pensiones	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales	Dividendos y participaciones
	UVT	Miles de Pesos	UVT	Miles de Pesos					
<b>1. DEDUCCIONES</b>									
a- 50% del gravamen a los movimientos financieros. Sin límites en UVT				Variable		SI	SI	SI	
b- Aportes a cesantías por trabajador independiente. <b>Nota 1</b>				2.500		SI	SI	SI	
c- Intereses sobre préstamos para vivienda de habitación	100	4.241		1.200		SI	SI	SI	
d- Intereses sobre préstamos para educación superior pagados al ICETEX	8.33	353		100		SI	SI	SI	
e- Salud particular	16	679		192		SI			
f- Dependientes, 10% de los ingresos, máximo:	32	1.357		384		SI			
<b>Subtotal 1</b> Sumatoria de los valores fijos	<b>156.33</b>	<b>6.630</b>		<b>1.876</b>					
<b>2. RENTAS EXENTAS</b>									
a- Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias y/o ahorros en cuentas AFC y/o AVC	N/A	N/A		3.800		SI	SI	SI	
b- Rentas exentas de trabajo del 25%	65.83	2.792		790		SI			
c- Otras rentas exentas. Ver detalle págs. 50 a 52				Variable		SI	SI	SI	
<b>Subtotal 2</b> Valores fijos	<b>65.83</b>	<b>2.792</b>		Variable					
<b>Total 1 + 2</b> Valores fijos	<b>222.16</b>	<b>9.422</b>		<b>4.590</b>					
Sumatoria 1 + 2 no podrá exceder del 40% de los ingresos netos				<sup>(1)</sup> <b>6.466</b>					
Límite anual para 1 + 2 Valores fijos	N/A	N/A		Variable		SI	SI	SI	
Las rentas exentas y deducciones no podrán superar	<b>1.000</b>	<b>42.412</b>		<sup>(1)</sup> <b>1.340</b>		SI	SI	SI	

<sup>(1)</sup> **6.466 – 1.340 = 5.126 UVT** que se dejan de utilizar

**Deducciones adicionales hasta por 4 dependientes**  
**72 \* 4 = 288 UVT anuales**

**NOTA:**

**1. Todo trabajador independiente** podrá realizar aportes voluntarios a los fondos de cesantías hasta por 1/12 parte de los ingresos gravables ordinarios, sin que sean superiores a 2.500 UVT. Estos aportes se utilizarán como deducciones con sus limitantes respectivos. Para estos efectos constituyen ingresos gravables ordinarios todos aquellos que se puedan ubicar dentro de las rentas de trabajo, de capital y no laborales, diferentes de aquellos que sean INCDR o exentos.

# OPERACIONES SOMETIDAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE

## 11. INGRESOS LABORALES<sup>(17)(20) (22)</sup>

### PROCEDIMIENTO N° 2

#### A. CÁLCULO DEL PORCENTAJE FIJO SEMESTRAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOBRE EL PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS GRAVABLES

APLICA PARA SALARIOS CONVENCIONALES O INTEGRALES.

1. Ingresos laborales devengados en los 12 meses anteriores a junio y diciembre, incluyendo salud y educación y excluyendo cesantías e intereses a las cesantías.	A <sup>(1)</sup>
<b>Menos: Ingresos no constitutivos de renta obtenidos en el período anterior</b>	
2. Aportes obligatorios al POS	(C1)
3.1 Aportes obligatorios a fondos de pensiones	(C2)
3.2 Cotizaciones voluntarias al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS	(C3)
4. <b>Subtotal anual A: ingresos netos en los 12 meses anteriores al cálculo</b>	<b>INA</b>
<b>Cálculo del ingreso neto promedio mensual</b> Divida 4 /13 si laboró los 12 meses, o divida 4 por el número de días laborados, multiplicando por 30, cuando trabajó menos de 12 meses.	INM
5. <b>Subtotal mensual A: promedio de ingresos netos mensuales</b> Tome los numerales 6 a 9 y obtenga el promedio mensual de la misma forma definida en el numeral 4	INM
<b>Menos: Ingresos exceptuados de retención mensuales</b>	
6. Ingresos por salud y educación	(D)
<b>Menos: otras rentas exentas mensuales diferentes del 25%</b>	
7. Aportes voluntarios a fondos de pensiones	(E1)
8. Aportes voluntarios a cuentas AFC y/o AVC	(E2)
9. Otras rentas laborales exentas especiales	(E3)
<b>Menos: deducciones mensuales<sup>(2)</sup></b>	
10. Intereses sobre préstamos para vivienda de habitación y para educación superior	(F1)
11. Gastos particulares de salud	(F2)
12. Deducción por dependientes	(F3)
13. <b>Subtotal mensual B</b>	<b>X</b>
<b>Menos: rentas exentas mensuales del 25%</b>	
14. Tome el 25% del numeral 13 con los limitantes preestablecidos	(G)
<b>Cálculo del limitante del 40% sobre los ingresos netos</b>	
15. Suma los valores mensuales de otras rentas exentas, deducciones y rentas exentas del 25%, numerales 7 a 12 y 14	H1 H2
16. Tome el 40% del numeral 5	
17. Si numeral 15 es menor que 16, no hay ajuste	
18. Si numeral 15 es mayor que 16, suma el excedente entre 15 y 16	H
19. Dependientes: hasta 4 personas adicionales	(I)
20. Promedio ( $\bar{X}$ ) del ingreso laboral gravable mensual	$\bar{X}$
21. Llévelo a la tabla del art. 383 E.T.	Tabla
22. Determine el porcentaje fijo semestral en los meses de junio o diciembre	%

(1) El significado de las letras A hasta H y el de cada concepto se debe consultar en págs. 125 a 133.

(2) Las deducciones mensuales se obtienen dividiendo los valores pagados en los meses del cálculo por el número de meses a los que corresponda cada una, teniendo presente los limitantes individuales de ellas. Ver pág. 129.

#### Autorización al pagador para incrementar las tarifas mensuales de retención en la fuente:

Los asalariados y las personas naturales con rentas de trabajo podrán solicitar al pagador incrementar las tarifas mensuales de retención en la fuente. Par. 3 Art. 383 E.T.

Ver notas en los ejercicios resueltos en págs. 245 y siguientes.

# OPERACIONES SOMETIDAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE

## 11. INGRESOS LABORALES

### B. RETENCIÓN EN LA FUENTE MENSUAL APLICABLE PARA: PROCEDIMIENTOS N° 1 Y 2 SALARIOS INTEGRALES Y CONVENCIONALES.

1. Ingresos laborales recibidos en el <u>mes</u> , incluyendo salud y educación y excluyendo cesantías e intereses a las cesantías.	A
<b>Menos: Ingresos no constitutivos de renta</b>	
2. Aportes obligatorios al POS	(C1)
3.1 Aportes obligatorios a fondos de pensiones	(C2)
3.2 Cotizaciones voluntarias al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS	(C3)
<b>Subtotal A: ingresos netos del mes</b>	<b>INM</b>
<b>Menos: Ingresos exceptuados de retención</b>	
4. Ingresos por salud y educación	(D)
<b>Menos: otras rentas exentas diferentes del 25%</b>	
5. Aportes voluntarios a fondos de pensiones	(E1)
6. Aportes voluntarios a cuentas AFC y/o AVC	(E2)
7. Otras rentas laborales exentas especiales	(E3)
<b>Menos: Deducciones</b>	
8. Intereses sobre préstamos para vivienda de habitación y para educación superior	(F1)
9. Gastos particulares de salud	(F2)
10. Deducción por dependientes	(F3)
<b>11. Subtotal B</b>	<b>X</b>
<b>Menos: Renta exenta del 25%</b>	
12. Tome el 25% del numeral 11 con el limitante preestablecido	(G)
<b>Cálculo del limitante del 40% sobre los ingresos netos</b>	
13. Sume los valores de otras rentas exentas, deducciones y rentas exentas del 25% numerales 5 al 10 y 12	H1
14. Tome el 40% del subtotal A.	H2
15. Si numeral 13 es menor que 14, no hay ajuste	
16. Si numeral 13 es mayor que 14, sume el excedente entre 13 y 14	H
17. Dependientes: hasta 4 personas adicionales	(I)
<b>18. Ingreso laboral gravable mensual sometido a retención en la fuente</b>	<b>X</b>
19. Porcentaje aplicable al procedimiento No. 1 o porcentaje fijo en el procedimiento No. 2	%
20. Valor de retención en la fuente a descontar en el mes.	\$

Quando una persona percibe en uno de los doce meses del año menos o más de 30 días de devengado, ese será su ingreso bruto mensual que se utiliza para su depuración.

Ver notas en los ejercicios resueltos en págs. 245 y siguientes.